

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
NIT: 0511-010611-001-9  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No. 130/ SOLICITUD 119-2017 / 06-07-2017 / RESP. /20-07-2017

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, Santa Tecla, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de julio dos mil diecisiete. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha seis de julio de dos mil diecisiete, se recepcionó solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ciudadana, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “1- CONTRATO DE INSTALACIÓN Y ADJUDICACION PARA EL ESTABLECIMIENTO COFFE CUP, EN EL COMPLEJO DEPORTIVO EL CAFETALÓN. 2- DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN Y DESADJUDICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COFFE CUP”. La Suscrita Oficial de Información, CONSIDERA: -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección General; para la recopilación de la información solicitada.---
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6, literal “c”, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Conceder la información solicitada: Con base al Art. 30 de la LAIP, que en su esencia dice: “**En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura**”; por lo que se hace entrega de **copia simple en versión pública** de: a) Contrato de Adjudicación celebrado entre la Alcaldía municipal de Santa Tecla y la Sociedad Quality Grain, S.A. de C.V., quien tiene inscrita en el Registro de Comercio a **COFFEE CUP**, suscrito en fecha 02 de enero de 2017. b) **Acta de sesión celebrada por el Comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones del Complejo Deportivo el Cafetalón**, de fecha 23 de mayo de 2016, mediante la cual se autorizó la adjudicación del **ESTABLECIMIENTO de COFFEE CUP**; asimismo se aclara que en dicha acta se **DECLARA EN RESERVA** los acuerdos tomados en los numerales **1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**; con base al Art. 19 literal “h” de la LAIP, que literalmente dice: “**La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero**”. c) Por la información requerida la solicitante cancelará la cantidad de cincuenta centavos de dólar (**\$0.50**), conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de fotocopia simple.-----
5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución de respuesta escaneada en formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACION